Solicitante			Nro. de casilla	
C.I. N°	Fecha de Nac.	Nacionalidad	Estado Civil	
Domicilio Actual				



Contrato de Prestación de Servicios. Suscripto entre la empresa Paraguaybox S.A. y el cliente.

Introducción. Capítulo Único. De conformidad a los términos del presente Contrato se entenderá por EL CLIENTE a la persona física o jurídica, al mandatario, apoderado o entidad, sean gubernamentales o no gubernamentales (ONG), incluidas las representaciones diplomáticas acreditadas en la República del Paraguay; quien o quienes por sí o por interpósita persona, contrata con los servicios proporcionados por PARAGUAYBOX SOCIEDAD ANÓNIMA o PARAGUAYBOX S.A., en adelante LA EMPRESA. Se incluyen dentro de éstos términos a los residentes dentro del territorio paraguayo sean nacionales o no, y a quienes se hallan en carácter transitorio en éste país según sus leyes migratorias. EL CLIENTE, acepta los términos contenidos en el presente Contrato. EL CLIENTE, reconoce ser el titular de los derechos y de las obligaciones contraídas en virtud del presente servicio como signatario del presente Contrato. Duración. El presente Contrato o plan anual tendrá una duración de hasta un (1) año, prorrogable de manera automática si EL CLIENTE no manifiesta de manera expresa por escrito su deseo de darlo por concluido. Individualización. EL CLIENTE tendrá derecho a ser el titular de una o más Casillas de Correos individualizadas mediante un número conocido también como CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN proporcionado por LA EMPRESA. Domicilio, LA EMPRESA fija domicilio para éstos efectos en las oficinas ubicadas en Bernardino Caballero y Chivato, Barrio Caaguy Kupe, Complejo GICAL Depósito Número 2, ciudad de Mariano Roque Alonso (Gran Asunción); y demás agencias y sucursales nacionales e internacionales. EL CLIENTE acepta los términos del presente Contrato y admite conocer los servicios proveídos por parte de LA EMPRESA, individualizados electrónicamente en el sitio web https://www.pybox.com

LA EMPRESA y EL CLIENTE acuerdan celebrar el presente Contrato que se regirá por las

- Servicios. EL CLIENTE, per se o interpósita persona (llámese persona física, Agencia, Empresa de Courrier o cualquier medio similar) hace entrega a LA EMPRESA de uno o más Envíos para su transporte. EL CLIENTE, reconoce que es el propietario del mismo, o, en caso de no serlo, reconoce que actúa como representante o agente autorizado del propietario o de quien tenga derechos sobre él, y, en cualquier caso, acepta los términos y condiciones del presente contrato a nombre propio. El CLIENTE declara bajo fe de juramento que los datos personales proporcionados al momento de la suscripción del presente Contrato son ciertos, reales y completos; haciéndose responsable penal y/ o civílmente en caso de falsedad de alguna parte o de la totalidad de dichos datos. EL CLIENTE acepta que los datos proporcionados podrán ser corroborados por parte de LA EMPRESA ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales a fin de confirmar la veracidad de los mismos. LA EMPRESA es la sociedad constituida e inscripta dentro de la Sección Personas Jurídicas en la Dirección General de los Registros Públicos que, sometiéndose a las presentes condiciones, acepta el Envío para remitirlo o darle curso al lugar de destino, pudiendo subcontratar la ejecución de la totalidad o de cualquier parte del presente Contrato y, en consecuencia, puede servirse para tal ejecución de sus filiales, agentes o colaboradores que, a su vez, pueden también subcontratar a otras entidades o personas para la consecución del fin pactado.
  - LA EMPRESA no se responsabiliza por las operaciones de agencias tercerizadas o arrendadas nacionales e internacionales que no actúen bajo la denominación legal de PARAGUAYBOX S.A., actuando éstas de forma independiente y autosuficiente.
- EL ENVIO. A los efectos del presente contrato, se entiende por Envío a él bien o los bienes materiales u objetos susceptibles de tener valor y de poder ser transportados, que no sean inaceptables o prohibidos conforme a la presente cláusula y a las leyes de los países desde donde se debe proceder a su traslado, y que deberán ser entregados por EL CLIENTE a LA EMPRESA para su transporte bajo una misma carta de porte y su entrega en la Agencia indicada como lugar de destino dentro del presente documento. El CLIENTE encarga a LA EMPRESA la recepción y el transporte de las mercancías y/o la correspondencia destinada al CLIENTE entre oficinas de LA EMPRESA y el país elegido como destino, y su reparto opcional donde lo señale EL CLIENTE en este país u otros definidos en el registro de rigor. Para tales efectos, LA EMPRESA proporcionará a EL CLIENTE un número de Contrato que identificara las mercancías recibidas en su nombre y una dirección física en los países en donde opera, para recibir a nombre de EL CLIENTE y cuando corresponda, toda la documentación, impresos y mercaderías requeridas por aquel, exceptuando mercaderías restringidas, clasificadas así por el Servicio Nacional de Aduanas del país de Embarque y/o Destino y los Tratados Internacionales de Transporte y de Tránsito.
- 3) COSTO ANUAL DEL SERVICIO. EL CLIENTE abonará a LA EMPRESA de manera anual la suma de dólares americanos quince (US\$15,00), igual suma por el cobro al momento de la inscripción.
- 4) GARANTIAS GENERALES. Además de lo dispuesto en el Numeral 1) del presente Contrato, EL CLIENTE declara y garantiza que: a) Ha cumplido adecuadamente la carta de porte y, en consecuencia, que la descripción y detalles del envío son completos y precisos; b) Ha embalado y preparado el envío conforme a su propia naturaleza y circunstancias, permitiendo un transporte y manipulación seguros; c) El valor y contenido declarado, en su caso, es el correcto y real; d) Ha respetado todas las leyes, las normas y regulaciones aplicables en los países de origen, tránsito y destino del envío y, por tanto, es legal para LA EMPRESA proceder con el transporte; e) El Envío no es o no contiene bienes u objetos de los declarados inaceptables o prohibidos conforme al Numeral 2) del presente Contrato; f) El Envío no representa ningún riesgo de daño o cualquier otro percance al resto de los envíos consolidados en el transporte.
- MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE ENVIOS POR VIA AEREA, MARITIMA O TERRESTRE. El CLIENTE, en relación con las normas de seguridad en el transporte de envíos, declara y garantiza que: a) Ha preparado el Envío en locales seguros; b) El personal que prepara el Envío es de su completa confianza; c) Protege el Envío contra actos e interferencias ilícitas durante su preparación, almacenamiento y transporte inmediatamente antes de hacer entrega del mismo a LA EMPRESA; d) En el Envío no se encuentran objetos prohibidos incluidos en la versión vigente de la Norma 4.1.1 del Anexo 17 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) consistentes en armas, explosivos y otros objetos, incluye a los artefactos peligrosos que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita y cuyo transporte o tenencia no están autorizados); e) Acepta que el Envío pueda ser retenido y sometido a controles por motivos de seguridad, lo que puede incluir la inspección mediante Rayos X, cámaras de simulación, controles manuales y otras medidas técnicas o de procedimientos tecnológicos (scanner), o cualquier otro medio que LA EMPRESA considere pertinente. Esta regulación también está sujeta a cualquier cambio en regulaciones de transporte que puedan ocurrir, sin necesidad de notificación alguna.
- BIENES Y OBJETOS INACEPTABLES O PROHIBIDOS. Son inaceptables y prohibidos los siguientes bienes y objetos: dinero en efectivo, joyas, antigüedades, obras de arte, sellos, metales preciosos, lingotes y similares, piedras preciosas, diamantes y carbones industriales, títulos de valores al portador, cheques de viajes, materiales obscenos o pornográficos, armas de fuego, explosivos, materiales radioactivo, plantas vivas, productos perecederos, animales vivos o muertos, fármacos, drogas, estupefacientes o substancias psicotrópicas, productos sometidos a régimen de reserva, mercancías peligrosas, materiales combustibles, mercaderías contramarcadas o con marcas de origen dudoso y, en general, cualquier otro objeto sujeto a restricción por la normas vigentes en los países de origen, tránsito o destino del Envío. En particular, son bienes u objetos prohibidos los reflejados en las normas de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) y en la versión vigente de la Norma 4.1.1. Anexo 17 de la OACI (Organización de Aviación Civil International: Convenio sobre Aviación Civil Internacional firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1994). En el supuesto de que EL CLIENTE remitiera a LA EMPRESA un Envío inaceptable o prohibido, éste se compromete a indemnizar los daños, perjuicios, gastos y sanciones en que pudiera incurrir LA EMPRESA, que a su vez, se reserva el derecho de accionar ante los tribunales competentes.
- 7) **PRESTACION DEL SERVICIO.** Con la única finalidad de que pueda proporcionar una correcta y segura prestación de sus servicios y, en su caso, garantizar el pago diferido de la prestación debida, **LA EMPRESA** se reserva el derecho de:
  - 7.1.) Inspeccionar el Envío en cualquier momento, lo que incluye la apertura y examen de su contenido, salvo que por la naturaleza o tipo de envío la ley aplicable lo prohíba. A tal efecto EL **CLIENTE** deberá acondicionar el Envío de tal forma que sea posible su apertura y cierre seguros.

- 7.2.) No aceptar Envío alguno que no responda adecuadamente a lo garantizado por El CLIENTE en los Numerales 5 y 6, especialmente, aquellos bienes y objetos declarados como inaceptables y prohibidos y los que se hayan infravalorado a efectos aduaneros cuando el Envío ya hubiera sido aceptado. LA EMPRESA se reserva el derecho de devolver el Envío a su origen. En éste último caso, si LA EMPRESA acepta remitir el Envío, dicho servicio se realizara a costa de EL CLIENTE, siendo, además, EL CLIENTE responsable de los daños, perjuicios, gastos y sanciones que se produzcan.
- 7.3.) Transportar el Envío por cualquier ruta, itinerario, procedimiento o medio de transporte que a criterio de LA EMPRESA sean los más apropiados para ejecutar el transporte y/ o realizar la entrega.
- 7.4.) No efectuar la entrega del Envío cuando la prestación del servicio deba ser cobrada en destino (servicio a portes debidos) hasta que LA EMPRESA haya sido satisfecha de todos los importes debidos por el transporte, derechos de aduanas, almacenaje, impuestos y cualquier otro cargo o gravamen derivado de la expedición del Envío conforme a este contrato. EL CLIENTE será responsable del pago de todos los importes devengados, incluyendo los gastos de devolución del Envío, en el caso de que en destino se niegue al pago. LA EMPRESA puede exigir el pago por adelantado del Envío si considera que así fuere necesario.
- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. En el supuesto de que el Envío sometido a la presente carta de porte sufriera daño (lo que incluye destrucción, parcial o total, deterioro y/o avería) o pérdida (lo que incluye destrucción total y extravío) imputable a LA EMPRESA, sus filiales, agentes o demás colaboradores por culpa o negligencia de cualquiera de ellos, y salvo declaración expresa del valor y contenido por parte de EL CLIENTE, se estará a lo dispuesto en el Numeral 5). La responsabilidad de LA EMPRESA quedara limitada exclusiva y únicamente al pago de una indemnización que no podrá exceder las cantidades que se indican a continuación, según el caso:
  - 8.1.) Tratándose de Transporte Aéreo Internacional. Si el transporte del Envío incluye como punto final de destino o una escala un país distinto al de partida, será regulado por el Convenio de Varsovia del 12 de diciembre de 1929 (modificado por el convenio de La Haya en 1955 y por el Protocolo Número 4 de Montreal del año 1975), el cual limita la responsabilidad de LA EMPRESA por daños o pérdidas del envío a un máximo de 17 derechos especiales de giro por kilogramo de peso (aproximadamente veinte y tres dólares americanos (23,00 US\$), sujeto a las variaciones del tipo de cambio.
  - 8.2.) EL CLIENTE podrá solicitar como servicio adicional el Envío de la mercancía por vía marítima. Este servicio deberá cumplir con las reglamentaciones de envió a la dirección de envíos marítimos y correspondiente notificación por correo electrónico a marítimo@paraguaybox.com. LA EMPRESA no será responsable por los daños y perjuicios consecuentes que pudieran derivar de su conducta negligente o culpable, entendiendo por tal concepto cualquier daño emergente de índole indirecta o el lucro cesante que pudiera sufrir EL CLIENTE, el destinatario o un tercero. El concepto de perjuicio consecuente incluye de manera enunciativa a los siguientes daños: la pérdida de ingresos, la imagen corporativa, los beneficios, intereses, clientes, contratos, oportunidad de negocio y mercados. LA EMPRESA tampoco será responsable por los daños, pérdidas, retrasos, faltas de entrega o entrega equivocada causadas desde la recepción del Envío en el origen.
  - 8.3.) Se entiende por fuerza mayor, caso fortuito y por cualquier acción u omisión que este fuera del control de LA EMPRESA (como huelgas, conflictos laborales, disturbios civiles, actos bélicos, actos terroristas y demás circunstancias análogas) y, especialmente, por las acciones u omisiones causadas por las autoridades aduaneras, aeroportuarias u otros funcionarios o empleados públicos, en la salida, entrada o tránsito del Envío.
  - 8.4.) El incumplimiento por parte de EL CLIENTE de las presentes condiciones generales, en particulares del Numeral 5).
  - 8.5.) La naturaleza o el vicio propio del Envío y las alteraciones magnéticas, eléctricas o semejantes en cualquier clase de grabación o banda.
- 9) LÍMITES DE RESPONSABILIDAD EN CASO DE DECLARACION DE VALOR. EL CLIENTE, podrá declarar el valor del Envío superior al límite máximo de responsabilidad que sea de aplicación conforme al Numeral 8). Siempre que ADQUIERA EL SEGURO DE ENVIOS, El CLIENTE, podrá contratar un Seguro ofrecido por LA EMPRESA que tiene un costo de 3.5% sobre el valor declarado con Factura original de compra y número de seguimiento correspondiente, los pedidos de seguro deberán ser notificados con por lo menos 24 horas de antelación del arribo de los mismos a las agencias de embarque, los envíos asegurados serán inspeccionadas al llegar a nuestras agencias y deberán ser acompañados de la debida documentación demostrando el valor real del contenido. Todos los envíos asegurados podrán ser retirados únicamente de nuestras oficinas y deberán ser inspeccionados nuevamente con nuestros agentes previo retiro de los mismos.
- 10) **RECLAMOS.** Todo reclamo por parte de **EL CLIENTE** a **LA EMPRESA** deberá hacerse por escrito dentro de los veinte (20) días siguientes a la aceptación del Envío practicado por ésta última. No se admitirá ningún reclamo realizado fuera del referido plazo o cuando no fueran cumplidos previamente por parte de **EL CLIENTE**, las obligaciones que el presente contrato le impone.
  - Todos los reclamos de Envíos deberán realizarse antes de ser retirados en las oficinas de LA EMPRESA. Todo reclamo será nulo una vez retirados dichos Envíos.
- 11) ENTREGA DEL ENVIO O EL LUGAR DEL DESTINO. La entrega del Envío se realizará en la dirección indicada en el presente Contrato como el lugar del destino. Se entenderá como cumplida con la obligación cuando la persona que se encuentre en dicha dirección indicada el presente contrato acepte recoger el Envío, sea dicha persona o no el destinatario consignado cuya titularidad conste en la presente carta de porte. Siempre que EL CLIENTE lo solicite, LA EMPRESA le proporcionará de toda la información acerca de la entrega del Envío mediante una comunicación detallada que contenga la dirección del lugar de entrega o destino del Envío, el nombre y número de documento del receptor, y de los demás datos de la fecha y la hora de la entrega mediante los medios autorizados.
- 12) IMPOSIBILIDAD DE ENTREGA DEL ENVIO EN DESTINO. Cuando no fuera posible la entrega del Envío en su destino o, por cualquier otra causa que no fuere imputable o esté fuera del control de LA EMPRESA, sus filiales, agentes o colaboradores, LA EMPRESA como tan pronto como le sea posible, optara por devolver a EL CLIENTE el Envío, o le comunicará sobre las circunstancias que imposibilitaran su entrega. Si LA EMPRESA opta por esto último, EL CLIENTE deberá comunicarle las circunstancias a aquella en un plazo de quince (15) días a contar a partir de la recepción de la comunicación de la misma, si quiere recuperar EL ENVIO, o bien si prefiere, solicitar que se remita a otro lugar de destino. Transcurrido el referido plazo sin que EL CLIENTE haya ejercido su derecho, el envío será tratado con arreglo a lo que establezca la norma legal aplicable en función de la naturaleza y tipo de envío. En cualquier caso, será a cargo de EL CLIENTE, además del pago de la tarifa adicional correspondiente, el abono de los gastos y los costos ocasionados.
- DESPACHO DE ADUANAS. Salvo instrucciones en contrario de EL CLIENTE dadas por escrito a LA EMPRESA, la aceptación del envío por LA EMPRESA implica que EL CLIENTE designa a LA EMPRESA como Agente plenamente autorizado para tramitar, y gestionar el despacho de Aduanas cuando este sea necesario, así como para designar a un Agente de Aduanas para tal fin. EL CLIENTE está obligado a suministrar toda la documentación e información que sea necesaria para el cumplimiento de las formalidades aduaneras y de seguridad con anterioridad a la aceptación del Envío. LA EMPRESA no está obligada a examinar o comprobar si la referida documentación e información es exacta o suficiente. EL CLIENTE se compromete a indemnizar a LA EMPRESA por cualquier sanción, gasto o costo en que pudiera incurrir ésta en el despacho aduanero por cualquier causa imputable a EL CLIENTE.
- SUPLIDOS Y GASTOS SUPLEMENTARIOS. Los suplidos y gastos suplementarios en que incurra LA EMPRESA en la ejecución del presente contrato desde el momento de la aceptación del Envío hasta su entrega, tales como derechos de aduanas, almacenaje, impuestos, o cualquier otro cargo o gravamen, deberán ser pagados por EL CLIENTE de manera inmediata una vez le sean requeridos. El tiempo de retiro de los envíos llegados a nuestras oficinas se establece en siete (7) días corridos, debiendo EL CLIENTE comunicar de manera expresa y demostrable mediante un medio electrónico o por medio de alguna comunicación escrita que contenga el acuse recibo por parte de la mesa de entrada de LA EMPRESA acerca de la causa por la demora de su retiro, debiendo abonar en concepto de multa la suma establecida hasta veinte dólares americanos (US\$ 20.00) mensuales y transcurrido el plazo establecido de treinta (30) días se procederá a la venta publica de conformidad al régimen del Código Procesal Civil.
- 15) Los embarques marítimos son pre-pagados, deben ser abonados antes de zarpar el contenedor, los abonos tardíos efectuados tendrán multas de entre el diez por ciento (10%) y el treinta por ciento (30%) según la demora en la regularización de los pagos.
- 16) **JURISDICCION APLICABLE.** El presente contrato se regirá por la Legislación Paraguaya y los Convenios Internacionales referentes al objeto de la misma. Las partes, para tratar sobre cualquier controversia que pudiera surgir en relación con el presente contrato, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales correspondientes al domicilio de LA EMPRESA (Ciudad de Asunción, República del Paraguay), y a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción y, en cualquier caso, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudieran corresponderles.
- 17) CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES. Las Cláusulas del presente Contrato regirán la relación contractual entre las partes, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas imperativas de los Convenios Internacionales que sean de aplicación, por lo que en caso de contradicción prevalecerán tales normas imperativas sobre las clausulas pactadas.
- 18) COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones oficiales de LA EMPRESA se harán por medio del correo electrónico y/o en la página web oficial de la misma, sin necesidad de otro tipo de comunicación de parte de la misma en ningún concepto.
- 19) NULIDAD O INEFICACIA PARCIAL. De conformidad en el Art. 365 del Código Civil Paraguayo, si algunas de las clausulas o condiciones de estos términos y

condiciones fueran total o parcialmente nulas, tal nulidad afectara únicamente a dicha disposición o cláusulas, en todo lo demás, estos términos y condiciones serán válidos y vinculantes como si la disposición o cláusula nula no hubiere formado parte del mismo y solo anulara en la medida en que dicha nulidad o disposición sea declarada.

- Todos los servicios descriptos en el presente instrumento deben utilizarse en conformidad con las normas internacionales, aduaneras y legales vigentes, sus restricciones y demás disposiciones relativas a los servicios Courier o Remesa Expresa de carga aérea, marítima y terrestre, que en este acto EL CLIENTE declara conocer y aceptar. Este contrato es irrevocable e intransferible y EL CLIENTE se compromete a cumplir fielmente los términos descriptos. El CLIENTE igualmente declara reconocer y tener conocimiento acabado de los reglamentos, modo de uso, tarifas de envío y las normas y condiciones establecidas por LA EMPRESA PARAGUAYBOX SOCIEDAD ANONIMA que se encuentran publicadas en la dirección electrónica de LA EMPRESA individualizada como www.paraguaybox.com., de cuyas variaciones tanto de normativas y tarifarias se somete a su complimiento.
- 21) Este contrato tiene validez por el término de un (1) año a partir de la fecha de su subscripción y se renovara de forma automática a su vencimiento, a no ser que EL CLIENTE comunique por escrito vía correo o email a LA EMPRESA PARAGUAYBOX SOCIEDAD ANONIMA de su cancelación.-
- CLAUSULA PENAL. AMBITO JURISDICCIONAL. LA EMPRESA PARAGUAYBOX SOCIEDAD ANONIMA se reserva el derecho de iniciar las acciones correspondientes en caso que EL CLIENTE infrinja alguno de los preceptos legales tipificados en el Código Penal de la República del Paraguay, o cuando sus derechos como persona jurídica o el de sus accionistas y propietarios sufrieran algún tipo de menoscabo en los delitos relacionados con manifestaciones proferidas por las redes sociales o por los medios masivos de comunicación, en los aspectos relacionados con la discriminación por causa de credo, nacionalidad o etnia, por los hechos tipificados dentro de los delitos conocidos como difamación, calumnia e injuria del mismo cuerpo legal (Código Penal Paraguayo). LA EMPRESA PARAGUAYBOX SOCIEDAD ANONIMA se reserva el derecho de iniciar las acciones jurisdiccionales en el ámbito civil y comercial ante los Tribunales de la República a fin de reparar los daños y perjuicios eventuales que hubiera, si considera que sus derechos hayan sido violentados.
- 23) LA EMPRESA PARAGUAYBOX SOCIEDAD ANONIMA SE RESERVA EL DERECHO DE ADMITIR O RECHAZAR EL SERVICIO PROVEÍDO A AQUELLOS CLIENTES A QUIENES CONSIDERA QUE NO DEBERÍA PROPORCIONARLOS, SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.
- 24) El presente Contrato será rescindido de manera unilateral si LA EMPRESA PARAGUAYBOX SOCIEDAD ANONIMA considera, que EL CLIENTE ha infringido algunas de las Cláusulas contenidas en él. Dicha medida será comunicada a EL CLIENTE por cualquier canal de comunicación abierto entre ambas partes; sea de manera electrónica (correos, cuentas, WhatsApp, etc.) o por nota formal o telegrama colacionado.
- 25) El presente acuerdo y los derechos y deberes de las partes emanados del mismo estarán regidos y serán interpretados de acuerdo con las leyes de la República del Paraguay. En caso de discrepancias entre las partes en cuanto a la validez, efectos, derechos, violación y/o ejecución del presente contrato que no pudieran ser conciliadas, las mismas serán resueltas por árbitros nombrados por EL CLIENTE y LA EMPRESA. Cada uno nombrará un árbitro y dichos árbitros designados nombraran un tercero. En caso de que no se produzca acuerdo en la designación del tercer árbitro, se procederá conforme a como se indica en el código de arbitraje de la República del Paraguay y de la Cámara Internacional del Comercio.-

Fecha y Lugar:	Aclaración de Firma:
Firma:	C.I./R.U.C.: